

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 10 de marzo de 2026, siendo las 10.25 horas, y en el marco del expediente N.J.E.S.D.E.U.C.(.RO-00587-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.E.N., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 04/10/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que ha sido elevada el acta de reconsideración Nro. 573, que si bien se ha elevado un punto en conducta, lo cierto es que no alcanza para meritar todos los objetivos alcanzados en su plan de tratamiento, que conforme los arts 20, 21 y concordantes del decreto 1634/04, se visualizan grandes mejoras en todas las áreas, dando cuenta que el pabellón donde se encuentra el señor ha cambiado gracias al esfuerzo de los internos, hasta tienen una huerta. Respecto el concepto, también estaría a la altura de un muy bueno, la fase no guarda coherencia con la que tiene. Además vuelve a remarcar el cómputo de pena, que si bien tiene salidas transitorias para el 2027, tiene una pena apenas mayor a cinco años, debe estar seis meses en período de prueba, por eso solicita un punto en concepto y el avance a aifanzamiento. Que durante tres trimestres estuvo en consolidación.

La Sra. Fiscal dijo que respecto al señor, su primera calificación fue en el primer trimestre del 2025, esta sería la cuarta, comenzó con 5-5 socialización y ya en el segundo trimestre, el penal lo promovió a consolidación y le reconoció un punto en conducta y uno en concepto, esta calificación fue repetida en el tercer trimestre, tuvimos audiencia donde S.S. confirmó las calificaciones. Tiene todo bueno en trabajo, muy bueno en educación, psicología dice en constitución, pero el Penal le viene reconociendo el esfuerzo, no advierte arbitrariedad ni ilegalidad como para que el Juez sea el que lo promueva, es el Servicio el que debe hacerlo porque es el que está a diario con el interno, se podrá ver en las sucesivas audiencias en caso de no ser reconocido por el Servicio.

El interno expresa que empezó a salir al pasillo central, que siguen pintando nuevamente el pabellón, tiene muy buena conducta, asiste a deporte, escuela, todo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que es el penal el que viene reconociendo el esfuerzo, en el cuarto período le sube un punto en conducta, la calificación corresponde al Establecimiento, incluso reconsidera la calificación, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno J.E.N. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.